



Resolución Ministerial

N° 149-2025-VIVIENDA

**RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS
PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO 037:
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Lima, 4 de junio de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 2425-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC de fecha 2 de junio de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades; el Memorando N° 925-2025-VIVIENDA/OGPP de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0457-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2024-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 225 119 825,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01), establece que los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; asimismo, el numeral 17.3 del citado artículo establece que los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el inciso i. del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; siendo que dicha Resolución debe expresar, en su parte considerativa, el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; además, establece que copia de dicha Resolución, los anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; y, la presentación de las copias antes citadas se remite a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; estableciéndose en el citado Cuadro, que la presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se realiza dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros; disponiendo en el último párrafo del literal b) de su artículo 3, que para



Resolución Ministerial

efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera, entre otros, las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, la Centésima Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a las Entidades Públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar los gastos de operación y mantenimiento que demandan el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima; agregando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenio y previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, en el marco de la citada norma, con fecha 31 de marzo de 2025, se suscribe el Convenio N° 020-2025-MVCS "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Presidencia del Consejo de Ministros", con el objeto de que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conceda a la Presidencia del Consejo de Ministros el uso del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima, para la realización del evento denominado "Sesiones de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo a nivel centralizado para el ejercicio 2025"; y, mediante la Adenda N° 001 se modifica la Cláusula Cuarta del citado convenio, en lo relativo a las fechas de realización de las sesiones;

Que, con la Resolución Ministerial N° 121-2025-PCM, se autoriza la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 48 906,42 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS Y 42/100 SOLES), para financiar los gastos de operación y mantenimiento que demandan el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "27 de enero", Ciudad de Lima, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para realizar las "Sesiones de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo a nivel centralizado para el ejercicio 2025", con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Memorándum N° 2425-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC de fecha 2 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades (PNC) remite el Informe Técnico N° 00237-2025/VMVU/PNC/APP de fecha 2 de junio de 2025,

emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 161-2025/PNC/P-CENTRO-DE-CONVENCIONES de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora del Centro de Convenciones de Lima, con los cuales se sustenta y solicita la incorporación de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de financiar los gastos de operación y mantenimiento que demandan el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima, para realizar las “Sesiones de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo a nivel centralizado para el ejercicio 2025”, en el marco del Convenio N° 020-2025-MVCS y su Adenda N° 001;

Que, con el Memorando N° 925-2025-VIVIENDA/OGPP de fecha 3 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 315-2025-VIVIENDA/OGPP-OP de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 907,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los recursos transferidos financieramente por la Presidencia del Consejo de Ministros, para financiar los gastos de operación y mantenimiento que demandan el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones “27 de enero”, Ciudad de Lima, para realizar las “Sesiones de la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo a nivel centralizado para el ejercicio 2025”;

Que, asimismo, en el referido Informe N° 315-2025-VIVIENDA/OGPP-OP se señala que la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, corresponde a transferencias financieras autorizadas en el marco de la Centésima Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, no son aplicables los límites a que hace referencia la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 0457-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de fecha 3 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 907,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES);



Resolución Ministerial

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 907,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los recursos transferidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Resolución Ministerial N° 121-2025-PCM; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 48 907,00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: Donaciones y Transferencias		
1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4.	Donaciones y Transferencias	
1.4.1.	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional	48 907,00
		=====
	TOTAL INGRESOS	48 907,00
		=====

EGRESOS:**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0109 : Nuestras Ciudades

PRODUCTO 3000667 : Centro Poblado Urbano con Instrumentos Técnicos de Gestión, Sistemas de Movilidad Urbana, Sistemas de Espacio Públicos y Equipamiento de Usos Especiales Mejorados
ACTIVIDAD 5005457 : Mantenimiento de Espacios Públicos para Usos Especiales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

48 907,00

=====

TOTAL EGRESOS**48 907,00**

=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Resolución Ministerial

Artículo 5.- Responsabilidades

El Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento